

## Guía de preguntas frecuentes sobre SICAD II

1. ¿Qué operaciones se podrán realizar a través del SICAD II?

A través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) se podrá comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera.

2. ¿Dónde se podrá consultar el tipo de cambio de referencia para realizar transacciones de divisas a través del SICAD II?

El tipo de cambio de referencia será publicado diariamente por el Banco Central de Venezuela (BCV), correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día. Así como en las oficinas de todas las instituciones que hemos sido autorizadas para operar bajo ese mecanismo.

3. ¿Se podrán realizar cotizaciones diferentes a la tasa de tipo de cambio oficial?

No se permitirán cotizaciones de tasas inferiores al tipo de cambio oficial según Convenio Cambiario N°14 (6,30 Bs.).

4. ¿Quiénes podrán realizar operaciones de compra a través del SICAD II?

Solo podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera las personas naturales mayores de edad residenciadas en el país, así como las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, del sector privado.

5. ¿Quiénes podrán realizar operaciones de venta a través del SICAD II?

Las operaciones de venta en bolívares de divisas en efectivo y de los títulos denominados en moneda extranjera podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica aun cuando no se encuentren residenciados o domiciliadas en el territorio nacional.

6. ¿Existe alguna condición para realizar operaciones de compra a través del SICAD II?

Como condición para la solicitud de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) es necesario la apertura de una cuenta en dólares en una de las instituciones –del sistema financiero nacional– autorizadas para operar en el SICAD II.

7. ¿Cuál es el monto mínimo para posturas de operaciones de compra através de Sicad II?

Las Posturas para opercaiones de compra deberán ser realizadas por un monto mayor o igual a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00).

8. ¿De dónde provienen las divisas que voy a ofertar a través del SICAD?

Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el sesenta por ciento (60%) del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera. El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio de referencia que rija para la fecha de la adquisición.

9. ¿En las operaciones adjudicadas aplicará el pago de alguna comisión?

La comisión aplicada para operaciones de compra y venta de divisas será del 0.25% del monto en bolívares de cada operación adjudicada.

10. ¿Se podrá solicitar financiamiento para la adquisición de divisas a través del SICAD II?

No se permite el financiamiento del monto en bolívares que respalda la postura para la adquisición de divisas a través del SICAD II.

11. ¿Es posible que una persona no titular de la cuenta en dólares realice la postura para participar en SICAD II?

La postura para participar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberá ser realizado únicamente por el titular de la cuenta en dólares o el representante legal.

12. ¿En cuáles instituciones se podrá realizar transacciones de divisas a través del SICAD II?

Las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto.

13. ¿Cuáles son los requisitos que deben consignar las Personas Naturales para realizar transacciones de divisas a través del SICAD II?

En caso de ser demandantes de divisas residenciados en el país:

- · Original y copia de la cédula de identidad expedida por la autoridad Venezolana competente o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.
- · Constancia de residencia en la República Bolivariana de Venezuela, emitida por la Alcaldía, Jefatura o Registro Civil de la Parroquia o Municipio que corresponda.
- · Original de constancia de ingresos:
  - · Expedida por el pagador con no más de treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de realización de la operación, con expresa mención de los datos de identificación del solicitante.
  - · En el caso de personas naturales sin relación de dependencia, o cuyo patrono lo constituya una persona natural, deberá consignar original de Certificación de Ingresos por Contador Público, expedida con no más de treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de realización de la operación.
- · Copia de la última declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta. Para el caso de los pensionados o jubilados que perciban exclusivamente como ingresos montos por concepto de retiro, jubilación o invalidez, los mismos deberán consignar copia de la última declaración del Impuesto Sobre la Renta o constancia de no declaración de dicho tributo, según sea el caso, conjuntamente con el(los) documento(s) donde se evidencie(n) su condición como pensionado o jubilado.
- · Original y copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) o ejemplar del Comprobante digital vigente del solicitante.

En caso de ser demandantes de divisas para estudiantes:

- · Original de la constancia de estudios.
- · Copia certificada de la partida de nacimiento.
- · Original y copia de la cédula de identidad expedida por la autoridad Venezolana competente o en su defecto original y copia del documento de nacionalización de la persona que financia la adquisición de divisas.

- · Original de constancia de ingresos expedida por el pagador con no más de treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de realización de la operación, con expresa mención de los datos de identificación del solicitante; en caso de personas naturales sin relación de dependencia, o cuyo patrono lo constituya una persona natural, deberá consignar original de Certificación de la logresos por Contador Público, expedida con no más de treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha de realización de la operación.
- · Constancia de residencia en la República Bolivariana de Venezuela de los padres o representante legal, emitida por la Alcaldía, Jefatura, Registro Civil de la Parroquia o Municipio que corresponda.
- · Copia certificada del documento del que emane la condición de representante legal (solo en caso de que aplique).

### En caso de oferentes de divisas residenciados en el país:

- · Original y copia de la cédula de identidad expedida por la autoridad venezolana competente o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.
- · Original y copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) o ejemplar del Comprobante digital vigente.
- · Declaración Jurada de origen y destino de los fondos (provista por el banco).

### En caso de ser oferentes de divisas no residenciados:

· Original y copia del pasaporte

# 14. ¿Cuáles son los requisitos que deben consignar las Personas Jurídicas para realizar transacciones de divisas a través del SICAD II?

En caso de ser demandantes de divisas residenciados en el país:

- · Original y copia del documento constitutivo o estatutario, debidamente registrado y vigente.
- · Copia de las últimas 2 declaraciones de Impuesto Sobre la Renta.
- · Original y copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) o ejemplar del Comprobante digital vigente.
- · Formato de Postura debidamente lleno y firmado.
- · Declaración Jurada de origen y destino de los fondos (provista por el banco).

### En caso de ser oferentes de divisas residenciados en el país:

- · Original y copia del documento constitutivo o estatutario, debidamente registrado y vigente.
- · Original y copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) o ejemplar del Comprobante digital vigente.
- · Formato de postura debidamente lleno y firmado.
- · Declaración Jurada de origen y destino de los fondos (provista por el banco).

### En caso de ser oferentes de divisas no residenciados

- · Original y copia del documento constitutivo estatutario o del documento que haga sus veces de la persona jurídica respectiva.
- · Original y copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF) o ejemplar del Comprobante digital vigente, en caso de que aplique.

### 15. ¿Existe límite de horario para consignar solicitudes?

El horario comprendido para la recepción de solicitudes en cada jornada es de 8:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., las mismas serán procesadas el mismo día de recepción. Importante: El mercado no operará en los días feriados de la República Bolivariana de Venezuela ni en los días feriados de los Estados Unidos de América. Por lo cual, esos días no se recibirán solicitudes.